



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b2uf79q%2B5HZZFN38N5bSp7z1wor4%2Fwp55E3Dn0WwUs%3D>

**CIRCULAR AMC-CIR-000080-2024**

Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 12 de marzo de 2024

De:	<b>ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA</b>	SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE CARTAGENA
Para	DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO.	CARTAGENA DE INDIAS D. T y C.
FECHA	MARZO 12 DE 2024	
ASUNTO	JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR - DIA DE LA FAMILIA	

Cordial Saludos.

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias a través de la Subdirección Técnica de Talento Humano en desarrollo de las políticas del bienestar social para los docentes, directivos docentes y administrativos de la planta de personal, con el propósito de garantizar el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, dará aplicación a la ley 1857 de 2017 que estableció la obligación de los empleadores de autorizar una jornada semestral para que los trabajadores tengan un espacio con sus familias; sin que con ello se afecten los días de descanso y sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Para el desarrollo de la medida de protección de la familia para la anualidad 2024, daremos aplicación al **art. Tercero de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017**, consistente en la posibilidad de que los docentes, directivos docentes, y administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales del distrito, puedan disfrutar de dos (2) días de descanso remunerado correspondiente a la presente anualidad, para que de manera integrada compartan con su respectivo núcleo familiar.

Este beneficio para los servidores públicos dando cumplimiento a la normatividad vigente como los acuerdos sindicales suscrito entre la Alcaldía Mayor del Distrito de Cartagena y sus entes descentralizados con las organizaciones sindicales y centrales obreras que representan a nuestros empleados; dando desarrollo al **artículo 53 del acuerdo laboral adiado el 08 de julio de 2022** que se acordó:

**ARTICULO 53. Conmemoraciones:** La administración de Cartagena de Indias, en desarrollo de los acuerdos marco nacionales y sectoriales que relacionan la necesidad de jornadas anuales de reconocimiento a los empleadores públicos, financiará y garantizará la realización en condiciones dignas, de las siguientes conmemoraciones:

(...)

Días (2) de la familia, uno por semestre (**Según ley 1857**). Esta Ley establece la obligación que tienen los empleadores de conceder dos días al año para que sus

Sjs.



<https://sgob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=b2u79q%2B5HZZFN38N8b5p7z1wor4%2Fwp55E3Dro0WwUs%3D>

trabajadores realicen diferentes actividades junto a sus familias. Dichos días son definidos bajo la liberalidad del empleador, sin que puedan afectarse días de descanso obligatorio.

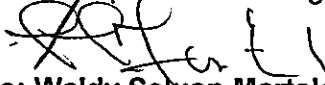
Así, esta Secretaria otorgará un (1) día correspondiente al primer semestre del año, cuyo disfrute se efectuará el **26 de marzo de 2024**, dentro del calendario académico en la semanas lectivas y periodos académicos 2024, ordenado a través de la **Resolución 7426 del 30 de Octubre de 2023 del calendario académico general del año 2024**, en los establecimientos educativos del distrito de Cartagena.

Atentamente,

**ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**  
Secretario de Educación Distrital.




Revisó: **John Jairo Rodríguez Serrano**  
Asesor Grupo Asesoría Legal Educativa



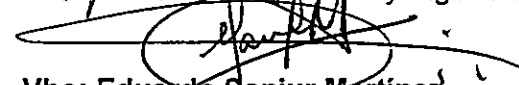
Vbo: **Waldy Seluan Martelo**  
Director Administrativo y Financiera.



Vbo: **Edgardo Sanjur Martínez**  
Director de Cobertura Educativa.



Vbo: **Oviris Aneida Caraballo Salgado**  
Coordinadora de Inspección y Vigilancia



Vbo: **Eduardo Sanjur Martínez**  
Subdirector Técnico de Talento Humano (E)



Proyectó: **E. Santiago Guzmán Polo**  
Asesoría Legal externa